



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General Ayuntamiento de Guadalajara Sin anexo y en digital.

14:32 hrs.  
20 NOV. 2023 Lunes

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir para que se realice un análisis y valoración sobre la viabilidad presupuestal de incluir plazas en la plantilla de personal o alguna otra acción que genere mejores condiciones para fortalecer las funciones sustantivas que se desempeñan en la Dirección de Cuidados**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Fundamento Constitucional y Legal

La presente iniciativa tiene como propósito tutelar los derechos humanos vinculados al cuidado digno. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>1</sup>

De igual manera, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece la necesidad de promover la igualdad de género (ODS 5), el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8), y la reducción de las desigualdades (ODS 10), así como la creación de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (ODS 11). Estos compromisos internacionales refuerzan la responsabilidad de los

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). Diario Oficial de la Federación, artículo 1. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

gobiernos locales en generar estructuras que garanticen el acceso equitativo a los servicios de cuidado.<sup>2</sup>

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73 y 77, reconoce la facultad de los municipios para expedir reglamentos y disposiciones que promuevan el bienestar integral de sus habitantes.<sup>3</sup>

Asimismo, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 243 bis, establece las atribuciones de la Dirección de Cuidados, entre ellas, promover la profesionalización de las tareas de cuidado, impulsar la formación y capacitación de las personas cuidadoras y descentralizar territorialmente los servicios de cuidado para atender las necesidades de cada comunidad.<sup>4</sup>

En ese sentido, el municipio tiene no sólo la facultad, sino la obligación de generar condiciones institucionales que hagan efectivo el derecho al cuidado, reconocido como un derecho humano emergente dentro del marco de los derechos sociales, laborales y de igualdad de género. Su garantía implica reconocer, redistribuir y revalorizar el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, en un esquema corresponsable entre el Estado, las familias, las comunidades y el sector privado.<sup>5</sup>

## II. Diagnóstico

En el contexto internacional, los sistemas integrales de cuidado se han consolidado como pilares de los estados de bienestar contemporáneos. Países como Uruguay, España y Chile han demostrado que invertir en cuidados genera impactos positivos en la reducción de las desigualdades de género, la creación de empleos dignos, y la mejora de la calidad de vida de las personas

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/agenda-2030/>

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023). *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, artículos 73 y 77.

<https://transparenciainfo.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Jalisco.pdf>

<sup>4</sup> Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. (2025). Reglamento Municipal actualizado al 10 de febrero de 2025, artículo 243 bis.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/reglamentos>

<sup>5</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). El derecho al cuidado: un nuevo horizonte para la igualdad de género en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48060-derecho-al-cuidado-nuevo-horizonte-la-igualdad-genero-america-latina-caribe>

dependientes, tales como infancias, personas con discapacidad y adultos mayores.<sup>6</sup>

En el caso de México, el Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020–2024 identifica la creación de un Sistema Nacional de Cuidados como una prioridad transversal para alcanzar la igualdad sustantiva.<sup>7</sup> No obstante, la infraestructura social de cuidados en el ámbito municipal está en su etapa inicial y las desigualdades territoriales aún presentan retos en materia de acceso a la tutela de este derecho humano.

La carencia es particularmente crítica en el oriente y sur del municipio, donde los indicadores de desarrollo y bienestar son más bajos. Particularmente, esto se puede correlacionar con la ausencia de centros comunitarios, redes de apoyo y espacios de atención a personas dependientes restringe el acceso a servicios básicos de bienestar y, en este caso, cuidados. Estas zonas concentran altos niveles de precariedad laboral y desigualdad económica, lo que recarga sobre las mujeres el trabajo no remunerado de cuidados, perpetuando un ciclo de pobreza de tiempo y exclusión económica.<sup>8</sup>

La Dirección de Cuidados, de reciente creación, se encuentra en una situación análoga a la que recientemente enfrentó la Dirección de Diversidad Sexual: cuenta con atribuciones amplias pero con insuficiente personal para el cumplimiento de sus funciones. De hecho, de una revisión de la información fundamental correspondiente al personal del área competente, se identifica la falta de personal en funciones sustantivas a cargo de la Dirección de Cuidados. Situación que se sitúa como un área de oportunidad para fines de diseño, monitoreo y evaluación de la política en esta materia.



---

<sup>6</sup> Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay (MIDES). (2017). Sistema Nacional Integrado de Cuidados: Balance y desafíos. Montevideo: MIDES.  
<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/politicas-y-gestion/sistema-nacional-integrado-cuidados>

<sup>7</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020–2024. Gobierno de México.  
<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-proigualdad-2020-2024>

<sup>8</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *La organización social del cuidado en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas. Recuperado de  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47059-la-organizacion-social-del-cuidado-america-latina-caribe>

En este caso, sugiero fortalecer la Dirección de Cuidados a partir de tres matices: que la unidad administrativa determine los perfiles de los puestos en funciones sustantivas, sus responsabilidades y defina el número de personas necesarias para cada perfil. Con ello, a partir de nombramientos adecuados y suficientes a nivel sustantivo es que se daría congruencia entre el planteamiento de política pública y el ejercicio del poder público para alcanzarlo.

### III. Justificación

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2024–2027, en su Eje 6.7 “Guadalajara te cuida”, establece el compromiso de reducir la desigualdad social mediante programas y acciones que promuevan la inclusión de grupos prioritarios y generen condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos.<sup>9</sup>

Para cumplir con este objetivo, es indispensable dotar a la Dirección de Cuidados de personal capacitado en políticas de cuidado, gestión comunitaria, género e interseccionalidad, que pueda diseñar y ejecutar programas sostenidos de atención comunitaria. Además, se requiere personal que realice diagnósticos territoriales, gestione alianzas interinstitucionales y promueva la participación ciudadana en la construcción de redes locales de cuidado.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente.
- **Presupuestales:** No genera una erogación inmediata para el ejercicio fiscal 2025.
- **Laborales:** No se prevén repercusiones de este tipo.
- **Sociales:** La medida tiene impactos positivos directos al fortalecer la capacidad institucional del municipio para diseñar e implementar políticas de cuidados, contribuyendo a la igualdad sustantiva, la cohesión social y la atención a grupos prioritarios en condiciones de vulnerabilidad.

---

<sup>9</sup> Ayuntamiento de Guadalajara. (2024). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, Visión 2042. Gobierno de Guadalajara.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/planeacion-y-desarrollo/plan-municipal-2024-2027>

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que presente un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales.

I/JASM/76

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

## ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

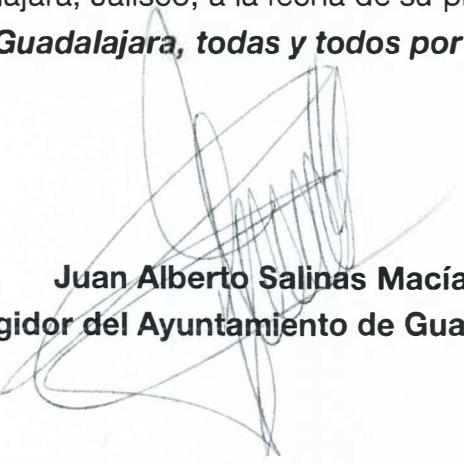
**Primero.** Se instruye a las coordinaciones General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Cuidados y, General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen un análisis de las funciones sustantivas, los perfiles necesarios para cumplir las funciones y el número de personas en dichos perfiles para garantizar de forma progresiva la protección efectiva en el derecho humano al cuidado.

**Segundo.** Remítase copia del presente acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Cuidados, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y cumplimiento.

### ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”.**

  
Juan Alberto Salinas Macías  
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

